



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de octubre de 2025

Número 192

csv: BOA20251003023

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de septiembre de 2018, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 3.276 plazas de reproductoras, 312 de reposición y 4 verracos (863,88 UGM), ubicada en la parcela 1036, del polígono 28, del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por la sociedad Porcibalsa, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/11089).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 18 de octubre de 2024 por la sociedad Porcibalsa, SL, con NIF: B-99490476, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución de 7 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 4 de octubre de 2018, se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 3.276 plazas de reproductoras, 312 de reposición y 4 verracos (863,88 UGM), ubicada en la parcela 1036, del polígono 28, del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por la sociedad Porcibalsa, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2017/04620).

Mediante Resolución de este Instituto, de 22 de febrero de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 19 de marzo de 2019, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, por cambios en las instalaciones incluidas en la autorización e incorporación de una incineradora de cadáveres. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2018/10196).

Por Resolución del INAGA, de 10 de agosto de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 178, de 8 de septiembre de 2020, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por actualización de las construcciones existentes en la explotación porcina por cambios en el diseño original. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/01436).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de octubre de 2025

Número 192

csv: BOA20251003023

El 15 de noviembre de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, la Resolución del INAGA de 9 de agosto de 2021, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/12221).

Finalmente, mediante Resolución de 15 de diciembre de 2021, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 185, de 25 de enero de 2022, se modifica puntualmente la Resolución de 7 de septiembre de 2018, por un cambio en la gestión de los cadáveres incorporándose dos contenedores para material hidrolizado (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/10409).

Segundo.- La modificación puntual solicitada consiste en un cambio en la gestión de los cadáveres producidos en la explotación, aumentando el número de contenedores de hidrólisis instalados y la inclusión de la ampliación de la planta solar fotovoltaica instalada.

Las modificaciones propuestas no parecen reducir significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. La capacidad de la explotación ganadera no se verá modificada.

La documentación consiste en una memoria técnica y planos firmados por el ingeniero agrónomo, colegiado número 681. Se incluye proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, de 300 kW, sobre el terreno.

Tercero.- En relación al sistema fotovoltaico de la explotación, se trata de una instalación con una potencia nominal de 300 kW para autoconsumo sin compensación de excedentes y conectada a la red de la explotación ganadera, instalada sobre el terreno en dos ubicaciones, al norte y al oeste de la parcela, ocupando una superficie total de 1.415 m². Consta de un total de 686 módulos fotovoltaicos distribuidos entre las dos ubicaciones de la siguiente forma; 246 módulos en la zona norte, previamente autorizados y 440 módulos nuevos en la zona oeste, con un total 3 inversores de 100 kW. Se estima una producción anual de energía de 478.519,12 kWh.

Cuarto.- Para la gestión de los cadáveres producidos en la explotación ganadera, el promotor ha optado por prescindir tras avería, del horno incinerador autorizado. En su lugar se proyecta la instalación de 18 nuevos contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio en los que se producirán fenómenos espontáneos de auto hidrólisis. Así, la explotación contará con un total de 20 contenedores de este tipo. El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de octubre de 2025

Número 192

csv: BOA20251003023

final. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, al suroeste de la parcela.

Quinto.- Se solicitó información adicional al promotor sobre la gestión de los cadáveres propuesta, mediante sistema de hidrólisis. El promotor incluye un nuevo documento, el 23 de julio de 2025, en respuesta a esta solicitud de información. Dicha documentación consiste en un contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado.

Sexto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de octubre de 2025

Número 192

csv: BOA20251003023

la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la resolución de 7 de septiembre de 2018, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 3.276 plazas de reproductoras, 312 de reposición y 4 verracos (863,88 UGM), ubicada en la parcela 1036, del polígono 28, del término municipal de Tauste (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"Cuarto: Características de la instalación:

Nave para cubrición y control de gestación de 122,40 x 27,20 m, nave de gestación confirmada de 214,70 x 24,90 m, nave para maternidad de 141,84 x 44,72 m, nave para reposición de 38,80 x 16,50 m, caseta para vestuarios de 20,30 x 12,40 m, caseta para almacén de 17,90 x 13,20 m, caseta de cuarentena de 6 x 6 m, caseta de gestación de 9,60 x 3,70 m, caseta de maternidad de 7,40 x 3,25 m, pasillo cubierto gestaciones de 16 x 2,40 m, pasillo cubierto de gestación a maternidad de 16,01 x 2,40 m, caseta transformador eléctrico de 5,50 x 2,50 m, caseta para generador de 4,40 x 3,70 m, caseta de servicio de 8,80 x 5,80 m, caseta para equipo de presión de agua de 6,90 x 4,9 m, balsa de agua de 7.212 m³, balsa de purines de 10.460 m³, 20 contenedores de hidrólisis, instalación fotovoltaica de autoconsumo, fosa de cadáveres de 37,80 m³, vallado perimetral y badén de desinfección".

El punto 2.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.1 Consumos de materias primas:

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 17.170 t de pienso.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de octubre de 2025

Número 192

csv: BOA20251003023

El suministro de agua de la explotación se realiza mediante la red de riego. Se estima un consumo de 18.144 m³/año.

El suministro de energía se realiza a través de una instalación fotovoltaica de autoconsumo con una potencia nominal de 300 kW sin compensación de excedentes y conectada a la red de la explotación ganadera, instalada sobre el terreno en dos ubicaciones, al norte y al oeste de la parcela, ocupando una superficie total de 1.415 m². Consta de un total de 686 módulos fotovoltaicos. Esta instalación se complementa con conexión a línea eléctrica de suministro, con transformador propio de 250 kVA. Se estima un consumo anual de 240.000 kWh. Para prever posibles cortes del suministro se instalará un grupo electrógeno de 250 kVA.

Sistema de calefacción: Para el sistema de calefacción la explotación cuenta con placas eléctricas en las plazas de maternidad."

El punto 2.2.1. de la Resolución queda redactado como sigue:

"2.2.1. Focos emisores.

La clasificación del foco emisor del grupo electrógeno de emergencia de 150 kVA, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado inferior a 1 MW, los límites máximos no superarán los 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg / Nm³ de CO.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera".

El punto 2.5 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.5. Gestión de cadáveres.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de octubre de 2025

Número 192

csv: BOA20251003023

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 31 de octubre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales".

Se eliminan los puntos 2.2.4., 2.2.5. y 2.4.2. y 2.6. de la Resolución.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de octubre de 2025

Número 192

csv: BOA20251003023

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de agosto de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ